

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Veintidós de Febrero de dos mil
veintiuno.

Procede el despacho mediante este proveído a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del Proceso, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A., en contra del señor JHON FREDY REYES HERNANDEZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Mediante auto interlocutorio número 014, fechado el 26 de Enero de 2021, se inadmitió la presente demanda y se le concedió un término de 5 días a la parte actora para que subsanara las anomalías señaladas en la providencia antes indicada, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90, concordante con el artículo 82. Numeral 4 del C. G. del Proceso.

El término para que la parte interesada subsanara los defectos detectados en la demanda, inició el 28 de enero y venció el pasado 3 de Febrero de 2021, sin que la parte interesada diera cumplimiento a lo ordenado en el auto antes citado, por lo que se hace necesario dar aplicación a lo indicado en el artículo 90 numeral 1º, del C. G. del Proceso, rechazando la demanda y devolviendo a la parte ejecutante la misma con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

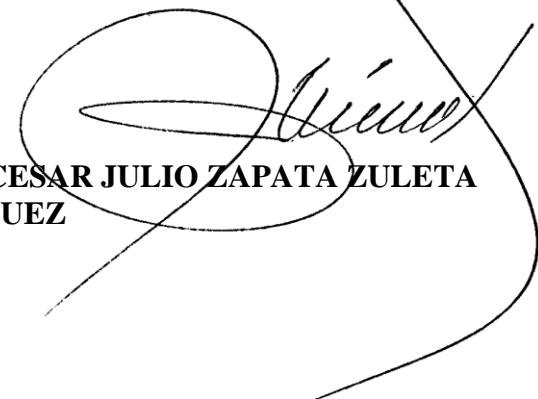
R E S U E L V E:

1. RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva con Título Hipotecario Singular de Menor Cantidad, que a través de apoderada judicial promueve el BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra del señor JOHN FREDY REYES HERNANDEZ, dado que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio número 014, fechado el 26 de Enero de 2021 y que obra a folio 41 de este cuaderno.

2. ENTREGAR a la parte actora, la demanda con los anexos que haya aportado sin necesidad de desglose.

3. UNA VEZ hecho lo anterior y en firme esta decisión, se procederá al archivo de la actuación del despacho, previa anotación de la salida y cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 013

Hoy: 23 de Febrero de 2021

Secretario: Jorge